

Interdicción judicial- 2008- 269

Al Despacho de la señora Juez, hoy 5 de agosto de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

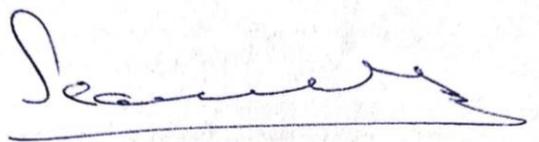
Bucaramanga, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Por improcedente se deniega lo solicitado por la apoderada de la señora CONSUELO VELANDIA en cuanto a designar apoyo para el señor DIEGO FERNANDO FERNANDEZ VELANDIA, teniendo en cuenta que el citado señor ya se encuentra declarado en interdicción judicial, y aún no ha entrado en vigencia el Art. 56 de la Ley 1996 de 2019 que establece la revisión de los procesos de interdicción judicial.

Se le advierte a la apoderada que para el presente caso donde el interdicto se encuentra sin guardadora ante el fallecimiento de la señora AURORA VELANDIA, se puede iniciar un incidente de designación de nuevo guardador, de conformidad con el art. 129 del C.G.P., en concordancia con la Ley 1306 de 2009.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ